



ITPAJD-MODELO 600

GUÍA DE CONCEPTOS

Actualizada a 28/07/2022



MODELOS PARA LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL ITPAJD

<u>Transmisión Patrimonial Onerosa</u>	Inmuebles		Modelo 600
	Muebles	Vehículos y embarcaciones	Modelo 620 / 621
		Resto Muebles	Modelo 600
	Otros conceptos		Modelo 600
	Metales preciosos y bienes muebles		Modelo 601
<u>Operación Societaria</u>			Modelo 600
<u>Actos Jurídicos Documentados</u>	Documentos Notariales		Modelo 600
	Documentos Administrativos		Modelo 600
	Documentos Mercantiles		Modelo 610, 615 ó 630

MODELO 600: DESCRIPCIÓN EXTENSA DE CONCEPTOS.

TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS (TPO)

Transmisiones y derechos reales sobre Inmuebles Urbanos.

TO00 – Transmisiones y derechos reales sobre bienes inmuebles urbanos: **vivienda habitual protegida**.

TU00 – Transmisiones de la propiedad de **solares urbanos** y la transmisión y constitución de derechos reales (usufructo, uso, habitación, servidumbres,...) sobre los mismos.

TU07 – **Constitución** de la **opción de compra** en contratos de arrendamiento vinculados a operaciones de **dación en pago**.

TU08 – **Ejercicio** de la **opción de compra** en contratos de arrendamiento vinculados a operaciones de **dación en pago**.

TU09 – Transmisiones de la propiedad de **plazas de garaje** y la transmisión y constitución de derechos reales (usufructo, uso, habitación, servidumbres) sobre las mismas, excepto si la plaza de garaje es aneja a una vivienda con un máximo de dos.

TU10 – Transmisiones de la propiedad de **viviendas** y la transmisión y constitución de derechos



reales (usufructo, uso, habitación, servidumbres) sobre las mismas.

TU11 – Transmisiones de inmuebles urbanos destinados a vivienda habitual de menores de 35 años, siempre que el valor del inmueble no supere el importe legalmente establecido.

En caso de matrimonios o parejas de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, el requisito de la edad o de la discapacidad debe cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los integrantes de la pareja de hecho, siendo aplicable el tipo reducido a ambos adquirentes.

TU12 – Transmisiones de inmuebles urbanos destinados a vivienda habitual de discapacitados, siempre que el valor del inmueble no supere el importe legalmente establecido.

En caso de matrimonios o parejas de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, el requisito de la edad o de la discapacidad debe cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los integrantes de la pareja de hecho, siendo aplicable el tipo reducido a ambos adquirentes.

Consideración legal de persona con discapacidad: la que posea un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

TU13 - Transmisiones de inmuebles en los que el adquirente tenga la condición de miembro de familia numerosa de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o norma que la sustituya, siempre que el inmueble se destine a vivienda habitual de su familia y el valor de la misma no sea superior a la cantidad legalmente establecida.

TU14 – Transmisiones de inmuebles urbanos destinados a vivienda habitual de personas de 35 o más años de edad, siempre que el valor del inmueble no supere el importe legalmente establecido.

TU15 - Adquisiciones de inmuebles urbanos por Sociedades de Garantía Recíproca como consecuencia de **operaciones de dación en pago que deriven de obligaciones garantizadas** por las mismas o como consecuencia de **adjudicaciones judiciales o notariales**. El inmueble adquirido deberá ser transmitido dentro de los 5 años siguientes, con sujeción al ITPAJD.

TU16 - Adquisiciones de inmuebles urbanos por PYMES con financiación ajena y con garantía de Sociedades de Garantía Recíproca, siempre que se cumplan determinados requisitos:

- a) Que la PYME constituya una unidad económica con no más de 250 trabajadores.
- b) La garantía ofrecida debe ser de, al menos, el 50% del precio de adquisición.
- c) El inmueble debe quedar afecto a la actividad empresarial o profesional del adquirente, y



mantenerse durante los 5 años siguientes, salvo fallecimiento del adquirente persona física.

d) La operación deberá formalizarse en documento público.

e) Si el adquirente es persona jurídica, su actividad principal no podrá consistir en la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.

TU17 – Transmisiones de inmuebles urbanos según lo dispuesto en el art. 43.1.e) de la Ley 5/2021.

TU18 – Transmisiones de inmuebles urbanos según lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la Ley 5/2021.

TU19 – Transmisiones de inmuebles urbanos para vivienda habitual del adquirente en municipios con problemas de despoblación.

TU20 – Transmisiones de la propiedad de **locales y otras edificaciones urbanas** y la transmisión y constitución de derechos reales (usufructo, uso, habitación, servidumbres) sobre los mismos.

TU30 – Posterior transmisión del derecho de **aprovechamiento por turno** de bienes inmuebles de uso turístico.

TU40 – Transmisiones de **vivienda para su reventa por profesionales inmobiliarios**, entendiéndose por tal la persona física o jurídica que ejerza una actividad empresarial a la que sean aplicables las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad del Sector Inmobiliario, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1.- Que la persona física o jurídica adquirente incorpore esta vivienda a su activo circulante.

2.- Que la vivienda se adquiera para ser transmitida dentro de los cinco años siguientes a su adquisición con entrega de posesión de la misma, y siempre que esta transmisión esté sujeta al ITP y AJD.

TUNH – **Pérdida del beneficio asociado a la adquisición de vivienda habitual por no cumplir la condición de tal**, es decir, de que se habite de forma efectiva y permanente y por plazo continuado de, al menos, tres años, debiendo ser habitada de manera efectiva y con carácter permanente por el propio contribuyente, en un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de adquisición, según lo establecido en la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas vigente a 31 de diciembre de 2012.

TUNR – **Pérdida del beneficio asociado a la adquisición de vivienda habitual por no cumplir otros requisitos** (edad, grado de discapacidad o superar el inmueble el valor máximo permitido).

Transmisiones y derechos reales sobre Inmuebles Rústicos.

TR00 – Transmisiones de la propiedad de Inmuebles Rústicos de **Secano** y la transmisión y



constitución de derechos reales (usufructo, uso, habitación, servidumbres,...) sobre los mismos.

TR10 – Transmisiones de la propiedad de Inmuebles Rústicos de **Regadío** y la transmisión y constitución de derechos reales (usufructo, uso, habitación, servidumbres,...) sobre los mismos.

TR15 - Adquisiciones de inmuebles rústicos por **Sociedades de Garantía Recíproca** como consecuencia de **operaciones de dación en pago que deriven de obligaciones garantizadas** por las mismas o como consecuencia de **adjudicaciones judiciales o notariales**. El inmueble adquirido deberá ser transmitido dentro de los 5 años siguientes, con sujeción al ITPAJD.

TR16 - Adquisiciones de inmuebles rústicos por **PYMES** con financiación ajena y con **garantía de Sociedades de Garantía Recíproca**, siempre que se cumplan determinados requisitos:

- a) Que la PYME constituya una unidad económica con no más de 250 trabajadores.
- b) La garantía ofrecida debe ser de, al menos, el 50% del precio de adquisición.
- c) El inmueble debe quedar afecto a la actividad empresarial o profesional del adquirente, y mantenerse durante los 5 años siguientes, salvo fallecimiento del adquirente persona física.
- d) La operación deberá formalizarse en documento público.
- e) Si el adquirente es persona jurídica, su actividad principal no podrá consistir en la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.

TR20 – Transmisiones de la propiedad de **Otros Inmuebles Rústicos** y la transmisión y constitución de derechos reales (usufructo, uso, habitación, servidumbres,...) sobre los mismos.

Transmisiones y documentación supletoria de títulos de la propiedad sobre Inmuebles Urbanos y Rústicos.

ED00 – **Expedientes de Dominio, actas de notoriedad**, actas complementarias de documentos públicos a que se refiere el Título VI de la Ley Hipotecaria, certificados de dominio (artículo 206 de la Ley Hipotecaria), y reconocimiento de dominio sobre inmuebles urbanos y rústicos.

TS00 – Transmisión de inmuebles rústicos y urbanos **en subasta** judicial, administrativa o notarial.

Transmisiones y derechos reales sobre Bienes Muebles.

TM00 – Transmisiones y derechos reales sobre **bienes muebles**; excepto automóviles, embarcaciones y valores mobiliarios, así como objetos de arte y antigüedades.

TM01 – Transmisiones y derechos reales sobre **objetos de arte y antigüedades** (objetos que se puedan considerar como tales según la definición que de los mismos se realiza en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio).



Otros conceptos de Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

AD00 – Transmisión de **acciones, derechos de suscripción, obligaciones** y títulos análogos.

AR00 – **Arrendamiento fincas rústicas y aparcería y subarriendo.**

AU00 – **Arrendamiento fincas urbanas** y subarriendo.

AU01 – **Arrendamiento de vivienda para uso estable y permanente.**

CA00 – Constitución y ampliación de **concesiones administrativas** y otros conceptos equiparables (actos y negocios administrativos, cualquiera que sea su modalidad o denominación, por los que, como consecuencia del otorgamiento de facultades de gestión de servicios públicos o de la atribución del uso privativo o del aprovechamiento especial de bienes de dominio o uso público, se origine un desplazamiento patrimonial a favor de particulares).

DG00 – Constitución y ampliación de **derechos reales de garantía** (prenda, hipoteca, anticresis) y de las condiciones resolutorias explícitas a las que se refiere el artículo 11 de la Ley Hipotecaria que garanticen el pago aplazado con la misma finca vendida, así como los actos de subrogación en los derechos del acreedor prendario, hipotecario o anticrético.

FZ00 – Constitución y ampliación de **fianzas.**

PN00 – Constitución y ampliación de **pensiones.**

PN10 – Constitución y ampliación de **pensiones a cambio de cesión de bienes.**

PO00 – Constitución y ampliación de **préstamos y obligaciones.**

BICI – Transmisión de bicicletas, bicicletas de pedal con pedal asistido y vehículo de movilidad personal.

TURP – **Pérdida beneficio fiscal reventa profesionales inmobiliarios/SOCIMI.**

TV00 – Transmisión de **valores y derechos de suscripción** contemplados en el artículo 314 del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores.

Supuestos de no sujeción.

TP00 – Transmisiones patrimoniales **no sujetas** al impuesto.



OPERACIONES SOCIETARIAS (OS)

Desplazamientos patrimoniales vinculados a personas jurídicas con forma de sociedad y entidades asimiladas (sociedades civiles, cooperativas, comunidades de bienes que ejerzan actividad empresarial, etc.), así como determinados actos típicos del tráfico societario.

Sociedades y entidades asimiladas de RESPONSABILIDAD LIMITADA (que limitan la responsabilidad de los socios frente a terceros: sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad comanditaria con limitación de responsabilidad,...).

SO01 – Constitución de sociedad limitada nueva empresa.

SX00 – Constitución de sociedades y entidades asimiladas.

SX01 – Constitución de sociedad limitada mediante **tramitación telemática**.

SX10 – Aumento de capital de sociedades y entidades asimiladas.

SX20 – Disolución de sociedades y entidades asimiladas.

SX30 – Disminución de capital de sociedades y entidades asimiladas.

SX50 – Fusión anterior al 1/1/2009 de sociedades y entidades asimiladas.

SX60 – Escisión anterior al 1/1/2009 de sociedades y entidades asimiladas.

SX70 – Aportación de socios que no supongan aumento del capital social de sociedades y entidades asimiladas.

SX80 – Traslado a España de sede o domicilio social de sociedades y entidades asimiladas.

Sociedades de RESPONSABILIDAD NO LIMITADA (que NO limitan la responsabilidad de sus socios frente a terceros: sociedad colectiva, sociedad comanditaria sin limitación de responsabilidad,...).

SO00 – Constitución de sociedades y entidades asimiladas.

SO10 – Aumento de capital de sociedades y entidades asimiladas.

SO20 – Disolución de sociedades y entidades asimiladas.



SO30 – Disminución de capital de sociedades y entidades asimiladas.

SO50 – Fusión anterior al 1/1/2009 de sociedades y entidades asimiladas.

SO60 – Escisión anterior al 1/1/2009 de sociedades y entidades asimiladas.

SO70 – Aportación de socios que no supongan aumento del capital social de sociedades y entidades asimiladas.

SO80 – Traslado a España de sede o domicilio social de sociedades y entidades asimiladas.

Supuestos de no sujeción.

OS00 – Operaciones societarias **no sujetas** al Impuesto.



ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Documentos notariales (primeras copias de escrituras y de actas) que tengan por objeto cantidad o cosa valuable, contengan actos o contratos inscribibles en los Registros de la Propiedad, Mercantil, de la Propiedad Industrial y de Bienes Muebles y no estén sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ni a los conceptos de TPO Y OS del ITPAJD.

DN00 – Documentos notariales de **segregación**.

DN10 – Documentos notariales de **agrupación**.

DN20 – Documentos notariales de **declaración obra nueva**.

DN30 – Documentos notariales de **división horizontal**.

DN40 – **Entrega** de inmuebles **sujetas** y no exentas al **I.V.A.**

DN50 – **Otros** documentos notariales (constitución de condición resolutoria explícita en las transmisiones empresariales,...).

DN51 – Documentos notariales **inscribibles sobre bienes muebles**.

DN52 – Documentos notariales de **constitución y cancelación de derechos reales garantía cuando el sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca**.

DN53 – Documentos notariales de **cancelación de condición resolutoria**.

DN54 – Documentos notariales de **devolución beneficios fiscales inherentes a la calificación de vivienda de protección oficial** (artículo 45.I.B.12 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados).

DN55 – **Extinción total del condominio**.

DN56 – Documentos notariales que formalicen la **novación del préstamo**, así como el mantenimiento del rango registral o su alteración mediante posposición, igualación, permuta o reserva del mismo, cuando en dichas operaciones participen las **Sociedades de Garantía Recíproca**.

DN60 – **Préstamos hipotecarios** otorgados por **entidades financieras**.



DN61 – Préstamos hipotecarios de vivienda habitual protegida.

DN62 – Préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual de menores de 35 años, siempre que ni la vivienda ni el valor del principal del préstamo no supere 130.000 €.

En caso de matrimonios o parejas de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, el requisito de la edad o de la discapacidad debe cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los integrantes de la pareja de hecho, siendo aplicable el tipo reducido a ambos adquirentes.

DN63 – Préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual de discapacitados, siempre que ni la vivienda ni el valor del principal del préstamo no supere 180.000 €.

En caso de matrimonios o parejas de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, el requisito de la edad o de la discapacidad debe cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los integrantes de la pareja de hecho, siendo aplicable el tipo reducido a ambos adquirentes.

DN64 – Préstamo hipotecario vivienda habitual nueva protegida.

DN65 – Préstamo hipotecario vivienda habitual nueva menores 35 años.

DN66 – Préstamo hipotecario vivienda habitual nueva discapacitados.

DN67 – Préstamo hipotecario entidades financieras vivienda nueva.

DN68 – Préstamo hipotecario vivienda habitual.

DN70 – Cancelación de hipoteca (si bien, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 51 y 54 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, no será obligatoria la presentación de las escrituras públicas que formalicen, exclusivamente, la cancelación de hipotecas sobre bienes inmuebles, cuando tal cancelación obedezca al pago de la obligación garantizada y resulten exentas del Impuesto, de acuerdo con lo previsto el artículo 45.1.b.18 de la citada Ley).

DN80 – Entrega de inmuebles con renuncia a la exención del I.V.A. (escrituras y actas notariales que documenten transmisiones de bienes inmuebles en las que se haya procedido a renunciar a la exención del Impuesto sobre el valor añadido, tal y como se prevé en la Ley que regula dicho Impuesto).

DN90 – Documentos notariales por la adquisición de vivienda protegida.

DN91 – Documentos notariales de adquisición de vivienda habitual por menores de 35 años,



siempre que el valor del inmueble no supere la cantidad fijada legalmente.

En caso de matrimonios o parejas de hecho, el requisito de la edad o de la discapacidad debe cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los integrantes de la pareja de hecho, siendo aplicable el tipo reducido a ambos adquirentes.

DN92 – Documentos notariales de **adquisición de vivienda habitual por discapacitados, siempre que el valor del inmueble no supere la cantidad fijada legalmente.**

En caso de matrimonios o parejas de hecho, el requisito de la edad o de la discapacidad debe cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los integrantes de la pareja de hecho, siendo aplicable el tipo reducido a ambos adquirentes.

Consideración legal de persona con discapacidad: la que posea un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

DN93 – Documentos notariales de adquisición de inmuebles urbanos destinados a **vivienda habitual de personas de 35 o más años de edad, por importe.**

DN94 - Documentos notariales en los que se documenten transmisiones de inmuebles en los que el **adquirente tenga la condición de miembro de familia numerosa** de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o norma que la sustituya, siempre que el inmueble se destine a **vivienda habitual de su familia** y el **valor no supere el importe fijado legalmente.**

DN95 - Documentos notariales en los que se documenten transmisiones de inmuebles que vaya a constituir la **vivienda habitual del adquirente**, de acuerdo con el **artículo 50.1.e) de la Ley 5/2021.**

DN96 - Documentos notariales en los que se documenten transmisiones de inmuebles que vaya a constituir la **vivienda habitual del adquirente**, de acuerdo con el **artículo 50.1.f) de la Ley 5/2021.**

DN97 - Documentos notariales en los que se documenten transmisiones de inmuebles ubicados en **municipios con problemas de despoblación**, siempre que se destine a vivienda habitual del adquirente y el **valor no supere el importe fijado legalmente.**

DNNH – Documentos notariales por la **pérdida del beneficio asociado a la adquisición de vivienda habitual por no condición de tal**, es decir, de que se habite de forma efectiva y permanente y por plazo continuado de, al menos, tres años, debiendo ser habitada de manera efectiva y con carácter permanente por el propio contribuyente, en un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de adquisición, según lo establecido en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas vigente a 31 de diciembre de 2012.



DNNR – Documentos notariales por la **pérdida del beneficio asociado a la adquisición de vivienda habitual por no cumplir otros requisitos** (edad, grado de discapacidad o superar el inmueble el valor máximo permitido).

DNRS – Documentos notariales de operaciones de **reestructuración societaria** (fusión, escisión, aportación de activos y canje de valores definidos en el artículo 76 de la nueva Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades).

DNSI – Pérdida beneficio fiscal de SOCIMI (AJD).

Documentos administrativos.

AP00 – Documentos administrativos de **anotaciones preventivas** que se hayan de practicar en los registros públicos, cuando tengan por objeto un derecho o interés valuable y no vengan ordenadas de oficio por la autoridad judicial.

GS10 – Transmisión de **grandeza sin título. Transmisión directa.**

GS20 – Transmisión de **grandeza sin título. Transmisión transversal.**

GS30 – Transmisión de **grandeza sin título. Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros.**

TCDF – **Consolidación de dominio por fallecimiento** (Art. 67 RISD).

TG10 – **Títulos con grandeza. Transmisión directa.**

TG20 – **Títulos con grandeza. Transmisión transversal.**

TG30 – **Títulos con grandeza. Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros.**

TS10 – **Títulos sin grandeza. Transmisión directa.**

TS20 – **Títulos sin grandeza. Transmisión transversal.**

TS30 – **Títulos sin grandeza. Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros.**

Supuestos de no sujeción.

AJ00 – Actos jurídicos documentados no sujetos al Impuesto.